

245



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 342/09
Santa Cruz de la Sierra, 06 de Octubre de 2009

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ

VISTOS:

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, el memorial, presentado por la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada, ASOCIACION DE JUNTAS VECINALES CIVICAS AUTONOMAS CANTON PALMAR DEL ORATORIO**, su Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno y la Resolución Administrativa N° 222/2009.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, incisos f), v), y), z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de su personalidad jurídica, a reunirse y a asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental, tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, Sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada, ASOCIACION DE JUNTAS VECINALES CIVICAS AUTONOMAS CANTON PALMAR DEL ORATORIO**, ha cumplido para la obtención del reconocimiento de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58 y siguientes.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Administrativa N° 222/2009 del 27 de julio de 2009 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada, ASOCIACION DE JUNTAS VECINALES CIVICAS AUTONOMAS CANTON PALMAR DEL ORATORIO**, con domicilio legal en el Distrito Municipal No. 13, Cantón El Palmar del Oratorio, de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Báñez, del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria del reconocimiento de su Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VII Títulos y Sesenta y Cuatro Artículos, y de su Reglamento Interno, VIII Capítulos con sus Cuarenta y Cuatro Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- LA **ASOCIACIÓN CIVIL denominada, ASOCIACION DE JUNTAS VECINALES CIVICAS AUTONOMAS CANTON PALMAR DEL ORATORIO**, deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz, la Personalidad Jurídica reconocida mediante la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al efecto.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Roly Aguilera Gaseer.
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ



[Handwritten signature]
Ing. Vladimir Peña Villaluz
SECRETARIO GENERAL
Av. Omar Chávez Ortiz
Edificio ex Gobernación
Tel. 333 27779 - 333 2760

Carpeta N° 320-09